

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 26  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. YALITZA DÍAZ MATOS, LA CANTIDAD DE DOCE MIL DÓLARES (\$12,000.00) PARA EL PAGO DE UN PROCEDIMIENTO DE TRASPLANTE DE PULMONES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1            acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,  
2            previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
3            legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
4            no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
5            municipales”.

6    **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
7            por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
8            afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha  
9            ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés  
10           público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición  
11           que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12    **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
13           conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
14           “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
15           a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como  
16           actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para  
17           atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,  
18           asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

19    **POR CUANTO:** La Sra. Yalitzá Díaz Matos solicita ayuda económica para el pago de un  
20           procedimiento de trasplante de pulmones ya que tiene un diagnóstico de Fibrosis Pulmonar,  
21           Hipertensión Pulmonar, Lupus y Artritis Reumatoide, entre otras condiciones. Este  
22           panorama médico hace que dependa de una máquina de oxígeno en todo momento.  
23           Actualmente la Sra. Díaz Matos tiene cuarenta y seis (46) años de edad, dos (2) hijos entre  
24           las edades de dieciocho (18) y veintiún (21) años y cuenta solo con los ingresos del  
25           Programa de Asistencia Nutricional, Seguro Social y de la Administración para el Sustento  
26           de Menores.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.  
5 Yalitzia Díaz Matos la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) para cubrir el pago de un  
6 procedimiento de trasplante de pulmones. Los fondos para este donativo están asignados en la  
7 partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de  
8 Servicios al Ciudadano.

9 Debido a las circunstancias meritorias de la presente solicitud, esta se exceptúa de las  
10 disposiciones aplicables en cuanto al monto máximo de fondos para donativos contenido en el  
11 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a  
12 Personas o Jóvenes Indigentes”, codificado como el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie  
13 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San  
14 Juan”.

15 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma  
16 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia  
17 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después  
18 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la  
19 totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,  
20 deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso  
21 no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá  
22 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma  
23 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el  
24 donativo otorgado.

25 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
26 que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.

1 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que  
2 se relacione con el uso del donativo recibido.

3 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
4 el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
5 por el solicitante a la brevedad posible.

6 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
7 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así  
8 las cantidades autorizadas para desembolso.

9 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
10 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.